



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013153016-2022-00062-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE.

DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.

INCIDENTE DE SANCIÓN

PARTE INCIDENTANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE

PARTE INCIDENTADA: la CLINICA DE LA COSTA S.A.S.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el inciso 3° del artículo 129 C.G. del P. Para lo de su conocimiento.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P.

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, ojeado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., por lo cual se programa la misma de acuerdo a la agenda del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., el día 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 A.M., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual "**Teams**" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
2. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
3. De conformidad las solicitudes presentadas por los intervinientes en las oportunidades procesales pertinentes, se tendrán como prueba los documentos allegados por aquellas.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

- NO solicitó pruebas.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA.

- NO solicitó pruebas.

PRUEBAS OFICIO.

- Se decreta los interrogatorios de parte del incidentante y del representante legal de la incidentada para que comparezcan a la audiencia señalada en el artículo 129 del C.G.P.

Notifíquese la presente decisión por correo electrónico a la sociedad CLINICA DE LA COSTA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA